

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 23 de febrero del año 2026, el **Despacho N°04 – Pedido N°01**, ingresado por el Concejo Municipal, mediante el cual se propone la modificación de los días y horario de realización de las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal para el año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole organizar y conducir sus sesiones conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo expresan decisiones sobre asuntos específicos de interés público, institucional o vecinal;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 23 de febrero del año 2026, el **Despacho N°04 – CARTA N°44-2026-GTAS/MPSM**, ingresado por el Concejo Municipal, mediante el cual se propone la modificación de los días y horario de realización de las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal para el año 2026; debatiéndose que, los señores regidores, considerando las actividades laborales que desempeñan, arribaron al consenso de retornar a los días viernes para la realización de las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal a horas 4:00 pm, a fin de garantizar su participación y el normal desarrollo de las mismas. En consecuencia, se acordó que dicha modificación se hará efectiva a partir del mes de marzo de 2026, manteniéndose únicamente la primera sesión ordinaria del mes de marzo el día lunes 02 de marzo de 2026 a horas 3:00pm, realizándose las siguientes sesiones ordinarias los días viernes de cada mes; y concluyéndose en, **APROBAR** la modificación de los días y horario de realización de las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal para el año 2026, estableciéndose que la primera Sesión Ordinaria del mes de marzo se realizará el día lunes 02 de marzo de 2026 a horas 3:00 p.m.; y que, a partir de la segunda sesión ordinaria del mes de marzo de 2026 en adelante, dichas sesiones se realizarán los días viernes de cada mes a horas 4:00 p.m. , y **DISPONER** que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de San Marcos tomen conocimiento del presente Acuerdo y lo hagan extensivo a sus Subgerencias y demás unidades orgánicas a su cargo, a fin de que se adopten las acciones necesarias para la adecuada programación e ingreso de los despachos correspondientes a las sesiones de concejo;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 23 de febrero del año 2026. El Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación de los días y horario de realización de las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal para el año 2026, estableciéndose que la primera Sesión Ordinaria del mes de marzo se realizará el día lunes 02 de marzo de 2026 a horas 3:00 p.m.; y que, a partir de la segunda sesión ordinaria del mes de marzo de 2026 en adelante, dichas sesiones se realizarán los días viernes de cada mes a horas 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la primera Sesión Ordinaria del mes de marzo de 2026 se mantendrá el día lunes 02 de marzo de 2026, conforme a la programación previamente establecida.






ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de San Marcos tomen conocimiento del presente Acuerdo y lo hagan extensivo a sus Subgerencias y demás unidades orgánicas a su cargo, a fin de que se adopten las acciones necesarias para la adecuada programación e ingreso de los despachos correspondientes a las sesiones de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria.
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento
12. Miembros del concejo.
13. Portal

Archivo:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

